

30

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 8 JUN 2022

REF Expediente: 11001-31-03-037-2019-00879-00

El Juzgado niega la solicitud del tercero Augusto Carlos Velásquez Terreros por improcedente. Debe tener en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, y en consecuencia los oficios se entregan al demandado.

Además, no obra en el plenario embargo de remanentes, compitiendo solicitar al interesado solicitar al Juzgado de conocimiento la retención de lo aquí desembargado en caso de tener ejecución vigente contra el aquí deudor.

Finalmente, la prenda registrada en el certificado de tradición del automotor aparece en favor de Banco Finandina S.A. (fl.14 Cd.2), no del señor Velásquez Terreros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 9 JUN 2022 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No. 50

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria